

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2024-00033-00

Demandante: RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: WALTERIO RAMOS AMARIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por RCI SA COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor WALTERIO RAMOS AMARIZ. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 27 de febrero de 2024


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por la Doctora GUSELLY RENGIFO CRUZ, actuando como apoderada judicial de RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, representada legalmente por la señora OLGA ELENA HOYOS ANGEL, contra el señor WALTERIO RAMOS AMARIZ, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio del demandado.

Del documento (Pagare No. 1001325222 con fecha de creación 08 de septiembre de 2018) acompañado con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, mediante vocera judicial, resulta a cargo del demandado WALTERIO RAMOS AMARIZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

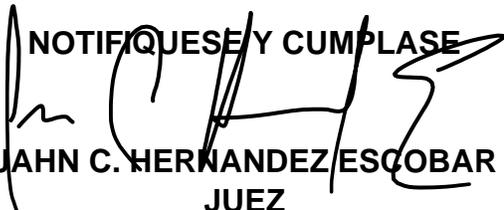
PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado WALTERIO RAMOS AMARIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 15.017.419 y a favor de RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT No. 900.977.629-1, por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 1001325222 (08-09-2018).

1. La suma de DIECISEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.799.164,35) por concepto de capital INSOLUTO.
2. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (03-10-2023) hasta el pago total de las mismas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al demandado WALTERIO RAMOS AMARIZ, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.íbidem y

TERCERO. Reconózcase a la Dra. GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con C.C. No. 1.151.944.899 y T.P. No. 281.936 C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ